

71041
Clavero
GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL
19 JUL. 2012

RECIBIDO
Secretaría Particular

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
OFICIO No. DAA/1384/2012
Asunto: Se remite Informe Final de Auditoría.

C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E:

De conformidad con los artículos 1º, 3º, y 61 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le remitimos el Informe Final de Auditoría, generado como resultado de la revisión que se practicó a la Dirección de Padrón y Licencias, esto mediante oficio número DAA/0375/2012, de fecha 8 de Febrero de 2012, a efecto de realizar una revisión de Licencias Bloqueadas del ejercicio 2009, 2010, 2011 y lo correspondiente a 2012; auditoría tal que, fue realizada en apego a las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, información y registros existentes, así como la aplicación de procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, con el fin de dotarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo de la revisión.

Derivado de la anterior auditoría se detectaron diversas anomalías con duplicidad de domicilio, giros y nombre de diversos contribuyentes en las licencias expedidas y bloqueadas por la Dirección de Padrón y Licencias, situación que en lo específico se detectó en la licencia número 271299, como consecuencia de lo anterior éste Órgano de Control Interno está ejecutando las investigaciones correspondientes, esto mediante la Queja número UAQ/065/2012

Sin más por el momento, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara; Jalisco a 12 de Junio de 2012
"2012, Guadalajara ciudad Creativa digital"
SECRETARIO CONTRALOR

Francisco Javier Morales Aceves
Ayuntamiento Constitucional
Guadalajara
Francisco Javier Morales Aceves Contraloría

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

19 JUL 2012
13846

RECIBIDO
Secretaría de
Promoción Económica

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL
23 JUL 2012
HORA: 02:48 No. DE CONTROL: 3019
RECIBIO: CINA
DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS

C. P. A. Ramiro Soto Aldrete
Director de Auditoría Administrativa

C.P. Gabriela Cortés Figueroa
Secretaría Técnica

C.P. C.DR. ARTURO GUILLÉN ARÁMBULA SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
C.P. C. LIC. MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO/ DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
C.P. Archivo Av. 5 de Febrero 249, Unidad Admva. Reforma, Col. Las Conchas
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco
Tel. 3669 1300, Ext. 1306, Fax Ext. 1406
www.guadalajara.gob.mx



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GUADALAJARA, REVISIÓN DE LICENCIAS BLOQUEADAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS EJERCICIOS DEL 2009, 2010, 2011 Y LO CORRESPONDIENTE A 2012.

Con fecha 08 febrero de 2012, mediante Oficio de solventación DAA/0375/2012, que se dirige al secretario C. Dr. Arturo Guillén Arámbula Secretario de Promoción Económica, a través del cual se le informa de las diversas observaciones que derivaron de la auditoria practicada a su dependencia, a mayor abundamiento se narra lo que sigue:

I. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

I.1.LICENCIAS BLOQUEADAS

En el desarrollo de la auditoria se revisó este rubro, en el cual se analizó la Licencia número 271299 encontrándose duplicada en el sistema, en la opción "BLOQUEO DE LICENCIA", se encuentra a nombre de Guadarrama Gutiérrez Gabriela con domicilio Alvarado de Tezozomoc 3403 y con actividad de Venta de Cerveza en B.C. anexo a Abarrotes y en opción "CONSULTAS DE LICENCIAS" se encuentra a nombre de Estuvier Estrada María de la Luz con domicilio Rio Nilo 2633 y con el giro de Servicio de Alquiler de Maquinas de Videojuego, ambas se encuentran bloqueadas, solo con el motivo escrito que dice aclarar movimiento, sin que a la fecha en realidad exista una aclaración por escrito del motivo (administrativo, urbanístico o legal) del bloqueo.

CONTESTACIÓN DE LA DEPENDENCIA: "Por parte de esta dependencia nos percatamos de que se altero la Licencia 271299 y derivado de esta situación se presentó denuncia penal al respecto, y se hizo del conocimiento a la Secretaría de Promoción Económica, Oficina de combate a la corrupción. así como la dependencia que usted dignamente representa". *(Se hace transcripción exacta de la respuesta que da el ente público auditado)*

OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA: Respecto a la duplicidad de las licencia y en base a lo contestado por la dependencia auditada queda parcialmente



solventada, ello en virtud de que no respalda su respuesta con documentos alguno que así lo avale.

No obstante se hace la aclaración que respecto a la licencia número 271299 se efectuó una investigación directa número PM/OCC/ID/010/2011, por la alteración de la licencia antes mencionada en la Oficina de Combate a la Corrupción, la cual concluyó y derivó en la ejecución de la presente auditoría por parte de éste Órgano de Control Interno, mismo que también tuvo a bien iniciar una Queja con número UAQ/065/2012, para así determinar en todo caso, las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

I.2.LICECIAS (duplicidad de domicilio)

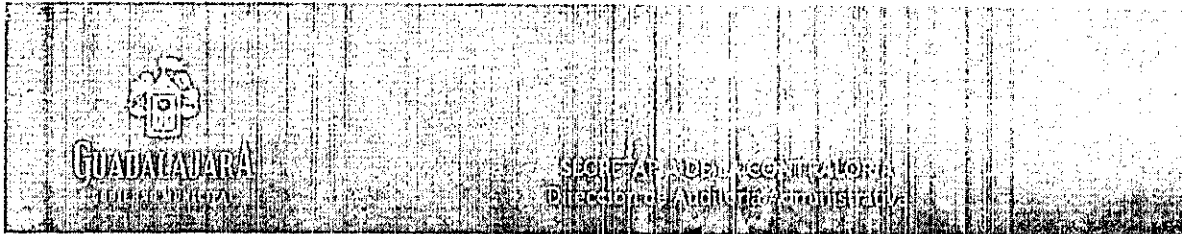
Derivado de la auditoría se revisó dicho rubro resaltando que la licencia 349024 con domicilio López Cotilla 2285 y cuya actividad es de restaurante y café en el listado de licencias bloqueadas se encuentra a nombre de Cárdenas López Daniel, sin embargo dentro del expediente se encuentra a nombre de Carmona Gutiérrez Leticia sin que exista documento que ampare el cambio de nombre del titular, así también carece de la documentación completa, y solo se menciona que el expediente se encuentra integrado en otro folio de manera completa.

RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA: "Si existe un trámite a nombre de Leticia Carmona Gutiérrez con número de folio ficha 136126 y que el día 21 de Junio del 2011 se realizó traspaso a nombre de Cárdenas López Daniel con folio ficha 163286 con giro de Restaurante y Café; así mismo le hago la aclaración que en cuanto al domicilio estamos hablando de un número exterior diverso, ósea el 2286 de calle López Cotilla" *(Se hace transcripción exacta de la respuesta que da el ente público auditado).*

OBSERVACIÓN SOLVENTADA.- De acuerdo a lo establecido se da por aclarada la observación.

I.3.LICECIAS BLOQUEADAS (sistema y usuarios)

El desarrollo de la auditoría generó como análisis que existen 6 personas autorizadas para bloquear y desbloquear licencias, entre ellos se encuentran el Director de Padrón y Licencias así como las jefaturas de área de Licencias, Monitoreo, Jurídico, Uso de Suelo y Ventanillas; de igual manera se detectó otros 8 servidores públicos que son personal administrativo, cuenta con autorización también de poder bloquear y desbloquear



licencias, por lo que resulta ésta observación de alto riesgo en virtud de que si bien es cierto que bloquear una licencia por falta de requisitos es un medio de control, también es cierto que el exceso de usuarios autorizados para bloquear o desbloquear una licencia hace que se pierda el control de dichas notificaciones que impiden la manipulación del sistema y representa esto un foco de corrupción.

Se aprecia que dentro del sistema en el rubro destinado para indicar el motivo por el cual se bloquea o desbloquea una licencia en algunos casos aparece totalmente en blanco sin la justificación debida para la modificación de la licencia de que se trate, no obstante aparece el usuario que realizó dicho movimiento se deja de tener un control y supervisión del adecuado manejo del sistema, aunado a que tampoco se anexa justificación alguna por escrito en el expediente del bloqueo o desbloqueo.

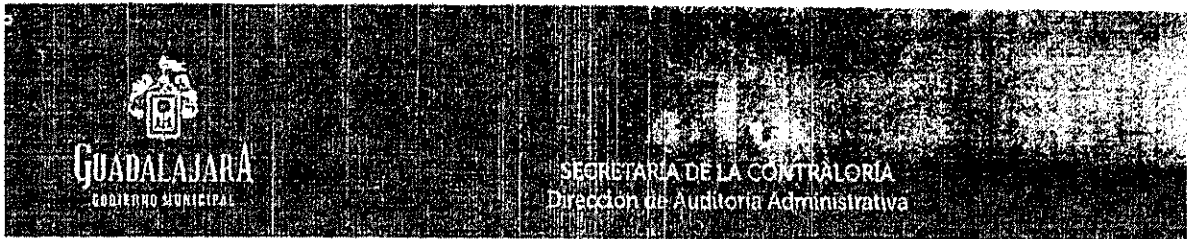
RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA: "Ya se tomaron medidas preventivas consistentes en que se anularon privilegios a las personas que podían bloquear o desbloquear licencias municipales de las cuales solo quedaron menos del 50% de las personas con dicho privilegio para poder hacer dicho trámite en el sistema" *(Se hace transcripción exacta de la respuesta que da el ente público auditado).*

OBSERVACIÓN SOLVENTA: En razón de que la problemática del uso indebido de usuarios dentro del sistema de licencias de la Dirección de Padrón, existe en la contraloría ya un procedimiento administrativo de responsabilidades, no obstante no remite en todo caso, listado actualizado de los servidores públicos que tendrán acceso a la misma, adjuntando su puesto de trabajo y la razón por la que se descarga dicha confianza a determinado funcionario y el responsable último del manejo de dicho sistema.

Se reitera que ya éste Órgano de Control Interno esta llevando a cabo el desarrollo de una Queja número UAQ/065/2012, para determinar en todo caso la responsabilidad administrativa en el manejo del sistema a través de los usuarios autorizados.

II.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Basados en la evidencia documental obtenida y los resultados de el trabajo desarrollado se concluye en lo siguiente: El control interno en Padrón y licencias en el rubro de bloqueo y desbloqueo de licencias es deficiente debido al poco compromiso en el uso responsable del sistema el cual genera focos de atención que pueden traer consigo actos



de corrupción que resalte la poca confiabilidad en los proceso dentro de mencionado rubro, se recomienda reorganizar el capital humano en el área de trabajo teniendo como finalidad la organización sistémica para reforzar las medidas de seguridad dentro del sistema de bloqueo y desbloqueo de licencias creando compromisos necesarios para utilizarlo de manera razonable.

C.P.A. RAMIRO SOTO ALDRETE
DIRECTOR DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
Oficio No. DAA/0988/2012

C. DR. ARTURO GUILLÉN ARÁMBULA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
P R E S E N T E:

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de la Contraloría en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y de conformidad con el programa anual de auditorías del año 2012, para las diferentes dependencias, organismos y entidades municipales, por este conducto nos permitimos remitir a usted las cédulas de observación obtenidas al término de la revisión que se efectuó a la Dirección de Padrón y Licencias, dependiente de la Secretaría que usted dignamente representa, esto mediante oficio DAA/0375/2012, de fecha 08 de febrero del 2012.

La auditoría consistió en llevar a cabo una revisión puntual a las licencias que se encuentran bloqueadas a la fecha en que se presentó el oficio de comisión referido; misma que se realizó de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto de Contadores Públicos, y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, información y registros, así como la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en vista de las circunstancias, con el fin de allegarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo de la revisión.

Por lo antes mencionado y con fundamento en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, éste Órgano de Control Interno le solicita, gire sus instrucciones a fin de que se solventen las observaciones realizadas por el personal comisionado a ésta auditoría, concediendo para tal efecto un término de 15 días hábiles, mismos que se computarán a partir del día siguiente hábil a aquel, en que se notifique el presente oficio.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara; Jalisco a 08 de mayo del 2012
"2012, Guadalajara Ciudad Creativa Digital"
SECRETARIO CONTRALOR



Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara

Secretaría de la Contraloría

GUADALAJARA GOBIERNO MUNICIPAL	
14 MAY 2012	
HORA: 10:24	No. DE ENTRADA: 2094
RECIBO: 001001	
DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS TEL. 3669-1300 EXT. 1417	

FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES

Ramiro Soto Aldrete
Director de Auditoría Administrativa

Gabriela Cortés Figueroa
Secretaria Técnica

CCP. C. LIC. MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
Archivo
Emr*

Av. 5 De Febrero 249, Unidad Admva. Reforma, Col. Las Conchas
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco
Tel. 3669 1300, Ext. 1306, Fax Ext. 1406
www.guadalajara.gob.mx

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL
17 MAY 2012
11:35
Promoción Económica



INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA

INFORME PRELIMINAR DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS EN LICENCIAS BLOQUEADAS POR LOS EJERCICIOS 2009, 2010 Y 2011.

I. Antecedentes

Con fecha 08 de febrero del 2012, mediante oficio de comisión DAA/0375/2012, que se dirige al C. Lic. Arturo Guillén Arámbula Secretario de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, se comisiona a la C.L.C.P. Ana Bertha Serratos Hernández en su carácter de Auditor, adscrito a la Secretaría de la Contraloría, para realizar auditoría en el rubro de Licencias Bloqueadas, por el período comprendido de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 a la fecha.

II. Período, Objetivo y Alcance de la Revisión

II.1. Período

El trabajo de la revisión realizada, se derivó de las licencias bloqueadas que comprenden los ejercicios 2009, 2010 y 2011 a la fecha.

II.2 Objetivo

El propósito de nuestro examen, tiene como fin, revisar el procedimiento que se realiza en la dependencia para el bloqueo de licencias, motivos por los cuales se bloquean la mismas, así también la revisión física en forma aleatoria de expedientes, y el seguimiento que se le da a cada licencia bloqueada.

II.3 Alcance

3.1. Nuestro trabajo se llevó a cabo con base en las Normas, políticas y procedimientos contenidos en las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, expedientes y registros, así como la aplicación de otros procedimientos de auditoría que

se consideraron necesarios en vista de las circunstancias, con el fin de allegarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo de la revisión.

III. Resultado del Trabajo Desarrollado

III.1.- Revisión de Licencias Bloqueadas

Por la dependencia auditada fue proporcionado un listado de 7,449 licencias bloqueadas de las cuales 4,651 licencias se encuentran dentro del período que comprenden los años 1984 al 2006 por tal motivo no se encuentran físicamente en el archivo y solo 2,798 licencias se encuentran archivadas de forma física y digital, de las cuales se analizaron 265 expedientes resultando lo siguiente:

III.1.1. Causas de Bloqueo

Entre las principales causas por las que se bloquearon las licencias, dentro del sistema se encuentran:

- a) Por no garantizar los cajones de estacionamiento que son solicitados en el dictamen de uso de suelo de acuerdo al reglamento de Zonificación.
- b) Por responsiva o supervisión realizada (esto es cuando se verifica que en el domicilio existía una licencia, que no fue dada de baja porque el contribuyente dejó el local y ya no labora con la anterior licencia).
- c) Otra causa es cuando el ciudadano tiene un préstamo con emprendedores y no se encuentra al corriente.
- d) Los estacionamientos públicos son bloqueados al inicio de cada año para garantizar que realicen el pago correspondiente a la concesión.

Sin embargo en la pantalla del sistema no se registra de forma clara y concisa el motivo o causa por lo que se realizó el bloqueo.



III.1.2. Casos Específicos de Bloqueo

1.-La licencia número 271299 en el sistema se encuentra DUPLICADA, de la siguiente manera: En la opción Bloqueo de Licencias del sistema, esta licencia se encuentra a nombre de C. Guadarrama Gutiérrez Gabriela con domicilio en Alvarado de Tezozomoc 3403 y con actividad de Venta de Cerveza en B.C. anexo Abarrotés. Y en la opción Consultas de Licencias se encuentra a nombre del C. Estuvier Estrada María de la Luz con domicilio en Río Nilo 2633 y con el giro de Servicio de Alquiler de Máquinas de Videojuego, ambas se encuentran Bloqueadas, solo con la leyenda ACLARAR MOVIMIENTO.

2.-Existen 29 licencias otorgadas durante el año 2010 mediante el programa de Negocio Express con domicilio Avenida Washington 355 las cuales en sistema se encuentran bloqueadas, mencionando que no cumplieron con requisitos sin embargo, no se encuentran identificados los documentos o requisitos que les faltan a cada una de ellas.

3.-La licencia con número 349024 con domicilio en López Cotilla 2285 y cuya actividad es de restaurante y café, se encuentra a nombre de Cárdenas López Daniel en el listado de licencias bloqueadas, sin embargo la ficha de la licencia dentro del expediente se encuentra a nombre de la C. Leticia Carmona Gutiérrez, sin que exista algún documento que ampare el cambio del nombre en la licencia, así también de carecer de la documentación completa, mencionando que se encuentra integrado en otro folio dicha documentación.

4.-De la revisión que se llevó al cabo al sistema se encontraron alrededor de 40 licencias que fueron bloqueadas por instrucciones del Director de Padrón y Licencias durante los años 2006 y 2007, sin existir un argumento o fundamento para dicho bloqueo.

III.1.3. Personas con privilegios de Bloquear Licencias

En este momento existen seis personas autorizadas para bloquear y desbloquear licencias, entre ellos se encuentran el Director de Padrón y Licencias así como las jefaturas de Licencias, Monitoreo, Jurídico, Uso de Suelo y Ventanillas.





III.1.4. Control y Seguimiento en el Bloqueo

Para el archivo del soporte comprobatorio de los bloqueos se revisó que cada jefatura guarda los documentos correspondientes, por ejemplo: Jefatura de Licencias lleva una carpeta donde archiva los oficios que son remitidos por la Dirección de Desarrollo a Emprendedores a través de los cuales solicita ya sea el bloqueo o desbloqueo de sendas licencias en razón del rezago de los pagos que presentan los diversos titulares de las licencias respecto al Programa Emprende (Financiamiento para micro empresas), la Jefatura de Monitoreo guarda las Responsivas o Supervisiones realizadas, y la Jefatura de uso de Suelo archiva algún comprobante justificando el desbloqueo por cajones de estacionamiento o concesión de estacionamientos públicos por lo que resulta difícil identificar el archivo de las licencias bloqueadas.

IV. Conclusión y Recomendación General

Considerando como base el universo de evidencia documental proporcionada por la dependencia y en función de los resultados que se obtuvieron del trabajo realizado, se concluye que la dependencia debe esmerarse más en su control interno, en reforzar medidas de seguridad dentro del sistema para el bloqueo de licencias e implementar un sistema que permita el control y seguimiento en las licencias que fueron bloqueadas y que el titular de la licencia cumpla de manera oportuna con los requisitos solicitados y pago correspondiente al refrendo de la licencia.

V. Observaciones

Se anexa 4 (cuatro) cédulas de observaciones, derivadas de la realización del trabajo de revisión efectuado.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Nombre del Ente Público:

Secretaría de Promoción Económica

Nombre específico del Área Ejecutora:

Dirección de Padrón y Licencias

Nº consecutivo de la observación:	Periodo sujeto a revisión:	Observación recurrente:
1	Ejercicios 2009,2010 y 2011	

Rubro o cuenta afectada:

Licencias Bloqueadas

Tipo de observación:

Control Interno

Clasificación de la observación:

Mediano Riesgo

Descripción de la observación:

En la dependencia auditada fue proporcionado un listado de 7449 licencias bloqueadas de las cuales 2031 licencias se encuentran dentro del periodo que comprenden los años 1984 al 2006 por tal motivo no se encuentran físicamente en el archivo y solo 2798 licencias se encuentran físicamente, de las cuales se analizaron 265 expedientes en forma física y electrónica resultando lo siguiente: De los expedientes visualizados en el sistema y de los revisados en forma física, se presenta lo siguiente:

1.-La licencia número 271299 en el sistema se encuentra DUPLICADA de la siguiente manera: En la opción Bloqueo de Licencias del sistema, esta licencia se encuentra a nombre Guadarrama Gutiérrez Gabriela con domicilio en Alvarado de Tezozomoc 3403 y con actividad de Venta de Cerveza en B.C. anexo a Abarrotes. Y en la opción Consultas de Licencias se encuentra a nombre de Estuvier Estrada María de la Luz con domicilio en Río Nilo 2633 y con el giro de Servicio de Alquiler de Máquinas de Videojuego, ambas se encuentran Bloqueadas, solo con el motivo escrito que dice ACLARAR MOVIMIENTO.

Entiende esta situación presenta irregularidad al no identificar si las dos licencias operan de manera física, propiciado un posible acto de corrupción.

Fundamento específico legal y/o técnico:

Artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y prest .servicios.

1. Queda prohibido a los titulares de licencias o permisos, además de las expresadas en el presente reglamento y otros ordenamientos legales:

- i. Traspasar o ceder los derechos de las licencias, permisos o concesiones.

Causas:

La incorrecta identificación de la licencia, en la verificación que se realizó de manera visual en el sistema, y por no existir una razón en el movimiento que realizaron en la dependencia.

Efectos:

El realizar un movimiento con estas características puede dar origen a que se realicen actos de corrupción, además al presentarse cualquiera de los dos contribuyentes puede existir una inconformidad ante las autoridades competentes.

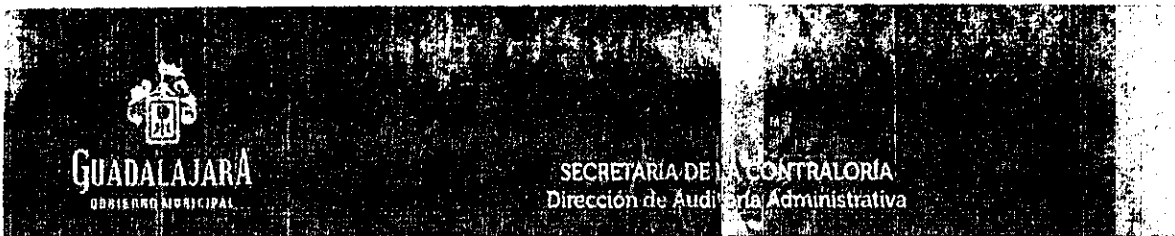
Correctivas:

Se realice el movimiento correcto con la finalidad que se aclare la situación en cada una de las dos licencias, comprobando quien realmente es el titular, y darle el seguimiento adecuado para que se encuentren en el status correcto y verificar si las dos licencias operan físicamente.

Preventivas:

Se establezca un procedimiento formalizado para el bloqueo de licencias, que privilegie sobre todo la supervisión, identificando de forma clara y precisa el motivo por el cual se bloquea, escaneando el documento que acredite dicho bloqueo a fin de comprobar que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos que permitan dar conocer a los titulares de dichas licencias el motivo de su bloqueo.

L.C.P. Ana Bertha Serratos Hernández
AUDITOR



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Nombre del Ente Público: Secretaría de Promoción Económica

Nombre específico del Área Ejecutora: Dirección de Padrón y Licencias

Nº consecutivo de la observación:	Periodo sujeto a revisión:	Observación recurrente:
02	Ejercicio 2009, 2010 y 2011	

Rubro o cuenta afectada: Licencias Bloqueadas

Tipo de observación: Control Interno	Clasificación de la observación: Mediano Riesgo
--	---

Descripción de la observación:

Como parte de la auditoría, al revisar las licencias bloqueadas en el rubro Negocio Express, se detectaron 32 licencias que fueron otorgadas durante el ejercicio 2010 en un mismo domicilio Washington 355, sin advertir la justificación legal para otorgamiento de licencias en un solo domicilio.

En la revisión efectuada al sistema, se encontraron 29 licencias bloqueadas correspondientes al domicilio antes mencionado, mencionando que no cumplieron con los requisitos para su otorgamiento.

En la investigación íntegra a los expedientes de dichas licencias se presenta lo siguiente:

Se presenta la justificación jurídica para expedir sendas licencias en un mismo domicilio, sin que exista tampoco división y/o partición de dicho inmueble, que en todo caso avale la multiplicidad de giros otorgados.

También se justifique o aclare el no haber dado seguimiento a la documentación faltante y así corregir dicha situación.

Fundamento específico legal y/o técnico:

Artículo 6. Reglamento de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios de Gdl
Es facultad exclusiva del Ayuntamiento la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona física o jurídica que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. Fracción III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso; del mismo reglamento.

Causas:

Como parte del trabajo de auditoría, al realizar revisión en el sistema de licencias de forma aleatoria, se identificó que en un mismo domicilio fueron otorgadas un número excesivo de licencias careciendo de documentación.

Efectos:

Podrían presentar actos de corrupción por la entrega de licencias que carecen de requisitos.

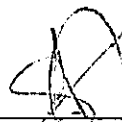
Recomendaciones:

Correctivas:

que se realicen las acciones necesarias así como dar un seguimiento adecuado para corregir la situación de las licencias antes descritas.

Preventivas:

Implementar un procedimiento que permita dar el seguimiento necesario en las licencias que no cubren los requisitos en tiempo y forma, con la finalidad de evitar el bloqueo de la licencia, y a su vez que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de la misma.



L.C.P. Ana Bertha Serratos Hernández
Auditor



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Nombre del Ente Público:

Secretaría de Promoción Económica

Nombre específico del Área Ejecutora:

Dirección de Padrón y Licencias

Nº consecutivo de la observación:	Periodo sujeto a revisión:	Observación recurrente:
3	Ejercicio 2009, 2010 y 2011	NO

Rubro o cuenta afectada:

Licencias Bloqueadas

Tipo de observación:	Clasificación de la observación:
Control Interno	Mediano Riesgo

Descripción de la observación:

durante la revisión física que se realizó a los expedientes se encontró lo siguiente:

La licencia número 349024 con domicilio en López Cotilla 2285 y cuya actividad es de restaurante y café, en el listado de licencias bloqueadas se encuentra a nombre de Cárdenas López Daniel, sin embargo la copia del otorgamiento de la licencia dentro del expediente, se encuentra a nombre de Carmona Gutiérrez Cecilia, sin que exista algún documento que ampare el cambio de nombre del titular en la licencia, así también de carecer de la documentación completa, y solo menciona que el expediente se encuentra integrado en otro folio de manera completa. Por lo que resulta una confusión el saber quien es realmente el titular de dicha licencia.

Fundamento específico legal y/o técnico:

Artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y prest. servicios. Queda prohibido a los titulares de licencias o permisos, además de las expresadas en el presente reglamento y otros ordenamientos legales:

1. Traspasar o ceder los derechos de las licencias, permisos, concesiones.

Causas:

La revisión física de manera aleatoria de expedientes con licencias bloqueadas con la finalidad de verificar que la documentación integrada en cada expediente corresponda al titular de la licencia.

Efectos:

Se puede identificar como posible acto de corrupción al no coincidir el nombre del titular.

Recomendaciones

Correctivas:

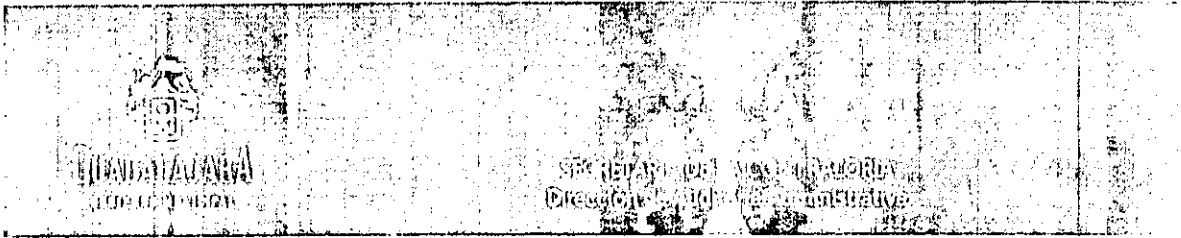
Se realice las acciones necesarias a fin de identificar el auténtico titular de la licencia antes descrita.

Preventivas:

llevar un seguimiento y control, de manera adecuada con la finalidad de que no se presente errores de este tipo.



L.C.P. Ana Bertha Serratos Hernández
Auditor



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Nombre del Ente Público:

Secretaría de Promoción Económica

Nombre específico del Área Ejecutora:

Dirección de Padrón y Licencias

Nº consecutivo de la observación:	Período sujeto a revisión:	Observación recurrente:
4	Ejercicios 2009, 2010 y 2011	

Rubro o cuenta afectada:

Licencias Bloqueadas

Tipo de observación:

Control Interno

Clasificación de la observación:

Alto Riesgo

Descripción de la observación:

Derivado de esta auditoría, se observó que existen seis personas autorizadas para bloquear y desbloquear licencias, entre ellos se encuentran el Director de Padrón y Licencias así como las jefaturas de área de Licencias, Monitoreo, Jurídico, Uso de Suelo y Ventanillas; de igual manera se detectó otros 8 servidores públicos que son personal administrativos, que cuentan con autorización también de poder bloquear y desbloquear licencias, por lo que resulta ésta observación de alto riesgo en virtud de que si bien es cierto que bloquear una licencia por falta de requisitos es un medio de control, cierto es también que el exceso de usuarios autorizados para bloquear o desbloquear una licencia hace que se pierda el control de dichas modificaciones, que impliquen la manipulación del sistema y represente esto, un foco de corrupción.

Derivado de lo anterior, se aprecia que en el rubro destinado para indicar (dentro del sistema), el motivo por el cual se bloquea o desbloquea una licencia en alguno casos, aparece totalmente en blanco sin la justificación o motivación debida para la modificación de la licencia de que se trate, aún y cuando aparece el usuario que realizó dicho movimiento se deja de tener un control y supervisión del adecuado manejo del sistema, aunado a que tampoco se anexa justificación alguna por escrito en el expediente de la licencia del bloqueo o desbloqueo.

Fundamento específico legal y/o técnico:

Artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Causas:

Como parte de la auditoría se solicitó apoyo al personal para revisar el sistema de forma visual, con la finalidad de identificar las causas y seguimientos realizados en el bloqueo de licencias, y al ver en pantalla el motivo del bloqueo, la narración es muy corta y en ocasiones causa confusión.

Efectos:

Si no se realiza una supervisión de manera eficiente al sistema que permita identificar el correcto uso del mismo por los usuarios, pueden llegar a presentarse actos de corrupción.

Recomendaciones:

Correctivas:

Valorar en forma consciente cuales deben ser los funcionarios y empleados autorizados para operar el sistema, y volver a otorgar privilegios.

Preventivas:

Al momento de realizar el bloqueo implementar una medida de seguridad que permita identificar quien lo realizó, así como escanear el soporte comprobatorio que dio origen al bloqueo para conservarlo en sistema, e bien archivarlo en físico de tal forma que sea fácil de identificar.



LCP Ana Bertha Serratos Hernández
Auditor